

CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN
(Permiso y Recepción definitiva)
EDIFICACIÓN DESTINADA A MICROEMPRESA INOFENSIVA O EQUIPAMIENTO SOCIAL
ACOGIDA AL TITULO II DE LA LEY N° 20.898.

 REGULARIZACIÓN EDIFICACIÓN MICROEMPRESA

 REGULARIZACIÓN EQUIPAMIENTO SOCIAL

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :

**RECOLETA**REGIÓN : **RM**
 URBANO **RURAL**

N° DE CERTIFICADO
04
Fecha de Aprobación
17 OCT. 2018
ROL S.I.I
5384 - 8

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 8° de la Ley N° 20.898
- B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción definitiva) de vivienda existente, suscrita por el propietarios arquitecto o profesional competente correspondiente al expediente N° 3640 de fecha 04/10/2018
- C) Los antecedentes exigidos en el titulo II artículo 6° de la Ley N° 20.898.
- D) El giro de ingreso municipal N° 29.094.605 de fecha 16/10/18 de pago de derechos municipales.

RESUELVO:

- 1.- Otorgar Certificado de Regularización que entrega simultáneamente el Permiso y la Recepción definitiva de la edificación existente corresponde a Microempresa Inofensiva con una superficie de 169,46 m2
MICROEMPRESA INOFENSIVA / EQUIPAMIENTO SOCIAL
 destinado a Actividad Productiva - Bodega Exclusiva tipo 4 ubicada en Santa Adela
Equipamiento de Servicios (Oficinas) escala Básica CONDOMINIO / CALLE / AVENIDA / PASAJE
 N° 0553 Lote N° 590 manzana 28
Quintas Residenciales localidad o loteo El Salto sector Urbano de conformidad a planos y antecedentes
(URBANO O RURAL)
 timbrados por esta D.O.M., que forman parte del presente certificado de regularización.

2.- Individualización del Interesado:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.
Emilio huerta Ide	
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.
---	---

3.- Individualización del Arquitecto o Profesional competente (ver nota)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la Empresa del ARQUITECTO (si corresponde)	R.U.T.
---	---
NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE	PROFESION
Mauricio López Prieto	Arquitecto

NOTA: según letra C) artículo 6° de la ley N° 20.898 según artículo 17° de la LGUC.

Notas:

- La propiedad a regularizar cuenta con una superficie edificada en un piso de 249,29 m2, emplazada en un terreno de 459,00 m2, en agrupamiento Aislado con adosamiento en ambos costados, con una altura máxima de edificación, a nivel de cumbre, de 4,80 mts, incluyendo muros cortafuego de 4,20 mts, con solución de aguas lluvias al interior del predio. El inmueble considera una capacidad máxima de ocupación del **Bodega Exclusiva tipo 4 de 5 personas y 6 personas en oficina**, de uso simultáneo, situación que debe informarse permanentemente en el acceso del Inmueble.
- En este acto se regulariza la totalidad del Inmueble acorde a lo descrito en Láminas 1 de Arquitectura y PE 01 de Estructuras.
- Se adjunta planilla de cálculo de derechos municipales correspondientes a 249,29 m2 a regularizar (Permiso y Recepción Simultánea).
- Permanentemente deberá cumplir con:
 - Título 4 Capítulo 1 de la OGUC sobre condiciones mínimas de habitabilidad.
 - Título 4 Capítulo 3 de la OGUC sobre condiciones mínimas de seguridad contra incendio.
 - Requisitos mínimos de resistencia al fuego según OGUC.
- El cumplimiento del punto 4 podrá ser verificado en cualquier instancia por Inspectores DOM. Los incumplimientos serán de exclusiva responsabilidad del profesional competente individualizado.
- De acuerdo al Art. 12 de la Ley 20.898, el profesional que certifica el cumplimiento de las normas de habitabilidad, seguridad, estabilidad e instalaciones interiores establecidas en dicho cuerpo legal responderá por la veracidad de sus informes y les serán aplicables las responsabilidades contempladas en la LGUC.
- En la aprobación de proyectos y recepciones que se acogen a la Ley N° 20.898, los funcionarios municipales quedan sujetos de lo dispuesto en el Art. 22. de la LGUC, sobre responsabilidad de los funcionarios, sólo en lo que respecta a lo señalado en el Artículo 12° de la Ley 20.898.

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

NOMBRE FIRMA Y TIMBRE

MEI/mei.10.10.2018

201: 1463341